



Factura: 001-002-000000548

20151701022000385

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701022000385

0000001

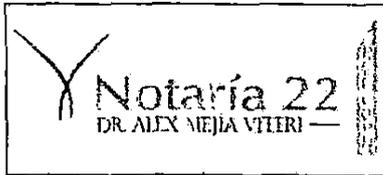
NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX MEJÍA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	3, 4, 5, 6
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION D COPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUAITA DEFAZ SANDRA ISABET	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802192831
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27/02/215
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SANDRA GUAITA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0802192831

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



MEJIA VITERI ALEX DAVID
RUC: 0201340650001

Matriz: HERMANO PAZMIÑO E4-87 Y AV. 6 DICIEMBRE

Mall: facturacioncorporativa@notaria22quito. Teléf.:2503980-2504214

RAZON SOCIAL: NATHALY JEANETH ALENCASTRO ECHEVERRIA

DIRECCIÓN:

EMAIL: nathalyprincess9344@gmail.com

TELF: 0984970383

FACTURA

No. 001-002-000000548

FECHA EMISION: 16/03/2015

Autorización SRI No

1603201512484202013406500013697778922

Fecha Autorización SRI: 16/03/2015 12:48:42

Clave Acceso



1603201501020134065000120010020000005480000094812

RUC/C.I: 1003667753

CIUDAD:

NADIA LORENA CHAUVIN SOI

Cuántia: 0.00

Otorga:

20151701022000385

A Favor De:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DSC TO	PRECIO TOTAL
XCJ00491	OTORGAMIENTO COPIAS DE ARCHIVO	1.00	78.40	0.00	78.40
			SUBTOTAL		78.40
			SUBTOTAL 12 %		78.40
			SUBTOTAL 0 %		0.00
			DESCUENTO		0.00
			IVA 12%		9.41
			VALOR TOTAL		87.81



Factura: 001-003-000001249



20151701022P00631 VITERI

0000002

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701022P00631					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE FEBRERO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SARANGO FLORES ROCIO LILIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104220080	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GUAITA DEFAZ SANDRA ISABET	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802192831	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	SARANGO SARANGO ANGEL LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104040983	ECUATORIANO	SOCIO(A)	
Natural	VERA TROYA JIMMY CRISTHIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802243329	ECUATORIANO	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INFOTECHSA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, ASESORIA Y CONSULTORIA S.A. CAPITAL SUSCRITO USD10.000.00					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

2015-17-01-22-P00631

Notaría 22
ALEX MEJIA VITERI

0000003

CONSTITUCION

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INFOTECHSA
SERVICIOS TECNOLÓGICOS, ASESORÍA Y
CONSULTORÍA S.A.**

CUANTIA

USD\$ 10.000.00

DI 2 COPIAS

AV

26 **En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito**
27 **Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy**
28 **día viernes veintisiete de febrero del año dos mil quince,**

1 ante mí doctor ALEX DAVID MEJÍA VITERI, NOTARIO
2 VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO,
3 comparecen libre y voluntariamente a la suscripción
4 de la presente escritura pública, por una parte, la
5 señorita ROCIO LILIANA SARANGO FLORES, de estado
6 civil soltera, por sus propios y personales derechos; la
7 señorita SANDRA ISABET GUAITA DEFÁZ, de estado
8 civil soltera, por sus propios y personales derechos; el
9 señor ANGEL LEONARDO SARANGO SARANGO, de
10 estado civil soltero, por sus propios y personales derechos;
11 y, el señor JIMMY CRISTHIAN VERA TROYA, de estado
12 civil soltero, por sus propios y personales derechos.- Los
13 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
14 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
15 capaces a quienes de conocer doy fe por haber
16 presentado su cédulas de ciudadanía y papeletas de
17 votación, documentos que piden que en fotocopias
18 certificadas se agreguen como habilitantes, y me
19 solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta:
20 "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas
21 de la notaría a su cargo, sírvase insertar una de
22 constitución de una sociedad anónima, de conformidad
23 con las cláusulas y declaraciones siguientes:- **CLÁUSULA**
24 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:-** COMPARECE AL
25 OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA DE
26 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INFOTECHSA
27 **SERVICIOS TECNOLÓGICOS, ASESORÍA Y**
28 **CONSULTORÍA S.A., POR UNA PARTE LA SEÑORITA**

1 **ROCIO LILIANA SARANGO FLORES**, MAYOR DE
2 EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE
3 ESTADO CIVIL SOLTERA, POR SUS PROPIOS Y
4 PERSONALES DERECHOS, DOMICILIADA EN LA
5 CIUDAD DE QUITO; LA SEÑORITA **SANDRA ISABET**
6 **GUAITA DEFÁZ**, MAYOR DE EDAD DE NACIONALIDAD
7 ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, POR
8 SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS,
9 DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO; EL SEÑOR
10 **ANGEL LEONARDO SARANGO SARANGO**, MAYOR DE
11 EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE
12 ESTADO CIVIL SOLTERO, POR SUS PROPIOS Y
13 PERSONALES DERECHOS, DOMICILIADO EN LA
14 CIUDAD DE QUITO; EL SEÑOR **JIMMY CRISTHIAN**
15 **VERA TROYA**, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD
16 ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, POR
17 SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS,
18 DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO.- **CLÁUSULA**
19 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN:-** LOS
20 COMPARECIENTES DECLARAN QUE ES SU
21 VOLUNTAD FUNDAR Y CONSTITUIR LA COMPAÑÍA
22 **INFOTECHSA SERVICIOS TECNOLÓGICOS,**
23 **ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.** QUE SE
24 CONSTITUYE MEDIANTE EL PRESENTE ACTO.- POR
25 CONSIGUIENTE, TIENEN LA CALIDAD DE
26 ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA LOS
27 INTERVINIENTES EN ESTA ESCRITURA.- **CLÁUSULA**
28 **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA O**

Notaría 22
DR. ALEX MEJA VITERI

0000004

1 **SOCIEDAD ANONIMA:-** El Estatuto Social regirá para los
2 accionistas y administradores de la Compañía, de
3 conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes:-
4 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
5 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:-** CON LA
6 **DENOMINACIÓN INFOTECHSA SERVICIOS**
7 **TECNOLÓGICOS, ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.,**
8 SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD ANÓNIMA, DE
9 NACIONALIDAD ECUATORIANA Y CON DOMICILIO
10 PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE
11 QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, PERO PODRÁ
12 ABRIR SUCURSALES EN CUALQUIER OTRA CIUDAD
13 DEL ECUADOR, O FUERA DEL PAÍS, PREVIA
14 APROBACIÓN UNÁNIME DE LA JUNTA GENERAL.-
15 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL Y MEDIOS**
16 **PARA CONSEGUIRLO:-** DOS.UNO.- La compañía podrá
17 dedicarse a las siguientes actividades que constituyen su
18 objeto social:- Integración de sistemas medios,
19 implantación de sistemas de almacenamiento de datos y
20 backup, migración y herramientas de gestión;
21 Mantenimiento y soporte de sistemas; Soluciones de
22 movilidad; Integración, instalación y mantenimiento de
23 redes; Consultoría de comunicaciones; Desarrollo de
24 aplicaciones a medida; Networking y sistemas de
25 comunicaciones, balanceos de carga, seguridad
26 preventiva; Seguridad en redes, detención, encriptación,
27 autenticación; Cableados estructurados y salas CPD;
28 Desarrollo de aplicaciones en el área de computación de

1 alto rendimiento; Desarrollo de software para
2 aplicaciones industriales; Desarrollo e investigación en
3 aplicaciones robóticas; Importación, venta, fabricación,
4 exportación de centrales telefónicas, equipos de
5 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro
6 de baterías y motores generadores para sistemas de
7 telecomunicaciones; Instalación, pruebas, mantenimiento
8 de centrales telefónicas y sistemas de radio enlace,
9 baterías y motores generadores; Construcción,
10 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
11 telefónicas y canalización telefónica; Venta, importación,
12 servicios de mantenimiento y servicios de computación y
13 procesamiento de datos; Importación, exportación,
14 programación, comercialización, instalación de programas
15 de computación, internet y correo electrónico;
16 Programación web; Implementación de gestor de
17 contenidos a medida; Desarrollo de campañas de
18 promoción en buscadores; Sindicación de noticias;
19 Asesoría en tráfico Seguro de Correo; Asesoría en
20 desarrollo de Backup de servidor de correo y Backup de
21 Datos On-Line; Desarrollo de software, archivo digital,
22 base de datos, estructuración de plataformas tecnológicas;
23 Digitalización de documentos y consultoría documental;
24 Mantenimiento de infraestructuras de equipos informáticos,
25 servidores y almacenamiento de datos; Soporte técnico;
26 Administración de gestión remota; Auditorías de red,
27 inventariado de software y/o hardware; Elaboración de
28 planes mensuales de mantenimiento preventivo y/o

Nota para 0000005
DR ALEX MEJIA VITERI - 22

1 correctivo; Reparación de equipos on site; - Soporte,
2 monitorización y formación técnica en infraestructuras de
3 CPD (Data Centers); Desarrollo de planes de contingencia;
4 Suministro de asesoría y consultoría tecnológica al sector
5 público y privado; Servicios Profesionales en actividades
6 informáticas.- **DOS.- DOS.- MEDIOS PARA**
7 **CONSEGUIRLO:-** Para el cumplimiento de su objeto y
8 finalidades, la compañía podrá:- **DOS PUNTO DOS**
9 **PUNTO UNO.-** Representar a otras compañías,
10 consorcios o asociaciones, organizaciones no
11 gubernamentales y personas naturales, nacionales o
12 extranjeras, domiciliadas o no en el país; así como la
13 adquisición, representación o cualquier otra figura de
14 manejo de marcas, patentes y franquicias; **DOS PUNTO**
15 **DOS PUNTO UNO.-** Adquirir acciones o participaciones de
16 compañías de cualquier clase pudiendo intervenir en la
17 fundación o aumento de capital de otras sociedades,
18 consorcios o asociaciones y en general, realizar toda clase
19 de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles de la
20 naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o
21 semipúblicas e intervenir en licitaciones y concursos de
22 ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de su objeto
23 social; **DOS PUNTO DOS PUNTO TRES.-** Invertir en
24 valores de los establecidos en la Ley de Mercado de
25 Valores, de conformidad con lo establecido en la Ley de
26 Compañías y en la Ley de Mercado de Valores; y,
27 los establecidos en el Código de Comercio, tales
28 como:- títulos ejecutivos, facturas de comercio,

1 entre otros; DOS PUNTO DOS PUNTO CUATRO.- **LE 0000006**
2 compañía podrá participar como emisor en procesos de
3 emisión de obligaciones y como originador en procesos de
4 titularización, generador en dichos procesos de mercado
5 bursátil y/o extrabursátil, a través de intermediarios
6 debidamente autorizados; DOS PUNTO DOS PUNTO CINCO.-
7 Adquirir, poseer, arrendar, transferir, gravar, disponer,
8 administrar excluyendo la provisión de personal y vender toda
9 clase de bienes muebles e inmuebles, así como suscribir en
10 calidad de deudor o acreedor contratos de prenda o hipoteca
11 sobre dichos bienes; DOS PUNTO DOS PUNTO SEIS.-
12 Adquirir, poseer, arrendar en cualquier forma, transferir, gravar,
13 disponer, administrar y vender toda clase de bienes muebles
14 que sean necesarios y convenientes para realizar el objeto
15 social de la empresa; DOS PUNTO DOS PUNTO SIETE.-
16 Registrar, adquirir, disponer y negociar marcas de fábrica,
17 nombres comerciales, patentes derechos de autor, inventos y
18 manuales de procesos.- La compañía sin embargo no podrá
19 realizar las operaciones de captar recurso de terceros e
20 intermediación financiera reservada a las instituciones
21 reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema
22 Financiero.- La compañía en el cumplimiento de su objeto
23 social podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por
24 la ley.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO:-** El plazo de duración
25 de la compañía será de cincuenta años a partir de la inscripción
26 en el Registro Mercantil, plazo que puede ser ampliado o
27 restringido si así lo resuelve la Junta General.- **ARTICULO**
28 **CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:-** El capital social suscrito de la

1 compañía es de (USD\$ 10.000) DIEZ MIL DÓLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en diez
3 mil acciones.- Todas las acciones serán ordinarias, de un
4 dólar cada una.- El cuadro de integración del capital social se
5 conformará de la siguiente manera:-

6

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	NUMERO DE ACCIONES	TIPO DE INVERSIÓN
ROCIO LILIANA SARANGO FLORES	USD \$2500	USD \$2500	25%	2.500	NACIONAL
SANDRA ISABET GUAITA DEFÁZ	USD\$2500	USD\$2500	25%	2.500	NACIONAL
ANGEL LEONARDO SARANGO SARANGO	USD \$2500	USD \$2500	25%	2.500	NACIONAL
JIMMY CRISTHIAN VERA TROYA	USD \$2500	USD \$2500	25%	2.500	NACIONAL
TOTAL	USD \$10.000	USD \$10.000	100%	10.000	

7

8 Los comparecientes declaran bajo juramento que en las
9 cantidades enunciadas en el cuadro precedente, integrarán sus
10 capitales abriendo una cuenta corriente en una de las
11 instituciones Bancarias del sector público a nombre de
12 **INFOTECHSA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, ASESORÍA Y**
13 **CONSULTORÍA S.A. ARTÍCULO QUINTO.- GOBIERNO DE**
14 **LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
15 Junta General de accionistas, y su administración al Gerente
16 General y Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO SEXTO.-**
17 **DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria se regirá de
18 acuerdo a lo que establece el artículo dos tres seis de la Ley de
19 Compañías, salvo que se encuentre la totalidad del capital
20 pagado, según lo previsto en el artículo dos tres ocho.- Habrá
21 Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de

Notaría
DR. ALEXANDER VITERI
00000007

1 cada año a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
2 para considerar los asuntos especificados en los numerales dos,
3 tres y cuatro del artículo dos tres uno de la Ley de Compañías y
4 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo
5 con la convocatoria; y una Junta General Extraordinaria cada vez
6 que la convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten
7 los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por
8 ciento del capital social, obligando a dedicarse al objeto para el
9 cual se solicitó la reunión de la Junta General.- Tanto en las
10 Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá
11 tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo
12 asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria
13 será nulo.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- QUÓRUM GENERAL DE**
14 **INSTALACIÓN:-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
15 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia
16 de por lo menos el cincuenta por ciento (50%)del capital pagado.-
17 Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
18 número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los
19 demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se
20 expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.-
21 Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de
22 votos del capital pagado concurrente a la reunión, cada voto
23 pagado da derecho a un voto.- Los votos en blanco y las
24 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica según lo
25 establecido en el artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de
26 Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM ESPECIAL DE**
27 **INSTALACIÓN:-** Siempre que la ley no establezca un quórum
28 mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para

1 deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
2 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
3 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
4 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
5 modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el
6 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.- En estos casos,
7 salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se
8 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la
9 tercera parte del capital pagado.- Cuando preceda una tercera
10 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la
11 junta se instalará con el número de accionistas presentes.- De
12 ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO**
13 **NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:-** Las Juntas
14 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o quien lo
15 subrogue, y a falta de ambos por la persona que designe la Junta
16 General como Presidente ocasional.- Actuará como Secretario el
17 Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos
18 especiales si la Junta lo creyere necesario designar un
19 Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES Y**
20 **DERECHOS:-** Son atribuciones y derechos de la Junta
21 General:- **a)** Ejercer las facultades que la pertinente ley señala
22 como de su competencia privativa; **b)** Aprobar las cuentas y los
23 balances que presenten los administradores y gerentes; **c)**
24 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **d)**
25 Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga
26 del contrato social; **e)** Resolver acerca de la disolución
27 anticipada de la compañía; **f)** Nombrar Presidente, Gerente
28 General y Comisario; **g)** Interpretar en forma obligatoria

1 para los accionistas los presentes estatutos, h) Dictar
2 reformar los reglamentos generales de la compañía; i) Señalar
3 las remuneraciones del Gerente General, Presidente y
4 Comisario; j) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades;
5 k) Autorizar al Gerente General para que pueda obligar a la
6 compañía ante entidades financieras privadas o estatales,
7 nacionales e internacionales; l) Autorizar al Gerente General
8 para que pueda comprar bienes inmuebles a nombre de la
9 compañía; m) Resolver, si en el contrato social no se establece
10 otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios
11 de la compañía; n) Disponer que se entablen las acciones
12 correspondientes en contra de los administradores o gerentes;
13 o) Analizar, discutir, estudiar y decidir todos los proyectos en
14 los cuales se debe invertir capital; p) Discutir y decidir las
15 diferentes formas de distribución del patrimonio de la
16 Compañía; y en definitiva, corresponde a la Junta General
17 ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley
18 determina.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTAS SIN**
19 **NECESIDAD DE CONVOCATORIA:-** De acuerdo a lo previsto
20 en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la
21 totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia
22 de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos
23 acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los
24 asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está
25 legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar
26 acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente
27 hubieren sido aceptados tratar.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **SEGUNDO.- LIBRO DE ACTAS:-** Las resoluciones de las

1 Juntas Generales, se harán constar por medio de las actas que
2 se extenderán de acuerdo a la Ley, en hojas móviles escritas a
3 máquina, las mismas que serán foliadas con numeración
4 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario
5 de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el
6 designado para el efecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
7 **REQUISITOS Y PERÍODO PARA PRESIDENTE:-** El
8 Presidente será elegido por la Junta General para el período de
9 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El
10 presidente elegido podrá ser accionista o no de la compañía.-
11 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**
12 **DEBERES DEL PRESIDENTE:-** Son atribuciones y deberes
13 del Presidente:- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la
14 Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
15 General los títulos de acciones o los certificados provisionales;
16 c) Suscribir el nombramiento de Gerente General; d) Subrogar
17 al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun
18 cuando fuere temporal con todas las atribuciones del
19 subrogado.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE**
20 **GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL:-** El Gerente
21 General será elegido por la Junta General para un período de
22 cinco años, tendrá la representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la compañía, podrá ser reelegido
24 indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser
25 accionista de la compañía.- El Gerente General no podrá
26 ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea
27 incompatible con las actividades de la compañía.- **ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO SEXTO.- FACULTADES DEL GERENTE**

1 **GENERAL:-** En cuanto a los derechos, ~~atribuciones~~ ^{atribuciones}
2 obligaciones y responsabilidad del Gerente General se estará a
3 las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo
4 lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este
5 instrumento.- Son facultades otorgadas al Gerente General, sin
6 limitación a lo anteriormente expresado en sus atribuciones:-
7 **UNO.-** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
8 la compañía, con amplias facultades para interponer juicios y
9 reclamos ante cualquier entidad judicial y administrativa;
10 estando facultado de conformidad con este estatuto para
11 desistir, admitir desistimientos, transigir, someter cuestiones a
12 arbitraje, hacer uso de todos los grados e instancias, y nombrar
13 los procuradores judiciales que cada caso lo requiera.- **DOS.-**
14 Dirigir la marcha administrativa de la compañía nombrando,
15 removiendo y señalando la remuneración del personal de la
16 compañía.-**TRES.-** Presentar para la aprobación de la Junta
17 General de Accionistas el informe anual de actividades.-
18 **CUATRO.-** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la
19 compañía.- **CINCO.-** Otorgar poderes especiales y generales
20 con previa autorización de la Junta General.- **SEIS.-** Comprar
21 bienes inmuebles a nombre de la compañía previa autorización
22 de la Junta General.- **SIETE.-** Proponer a los accionistas los
23 reglamentos y medidas que considere necesarios para el
24 funcionamiento de la compañía.- **OCHO.-** adquirir, enajenar,
25 ceder, transferir, acciones y participaciones propiedad de la
26 compañía, que pertenezcan al capital social de la compañía o
27 representen inversión en otras sociedades, previa autorización
28 de junta general.-**NUEVE.-** Llevar libros sociales de la

1 compañía conforme lo dispuesto en la ley de compañías.-
2 **DIEZ.-** Otorgar y Contraer Créditos con personas naturales y
3 jurídicas, previa autorización de la Junta General.- **DÉCIMO**
4 **PRIMERO.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la
5 ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
6 **DE LOS COMISARIOS:- REQUISITOS, PERIODO Y**
7 **OBLIGACIONES:-** La Junta General nombrará un comisario
8 principal y uno suplente.- Al comisario le corresponde el
9 examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el
10 estudio del estado económico y financiero de la compañía, para
11 lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y
12 presentará a la Junta un informe sobre el cual ésta deberá
13 pronunciarse.- Para ser comisario no se requiere ser accionista
14 de la compañía, y durará en su cargo un año, pudiendo ser
15 reelegido indefinidamente.- Los comisarios tendrán todos los
16 derechos y obligaciones establecidos en la ley.- **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO OCTAVO.- BALANCES:-** Los balances se elaborarán
18 al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre
19 de cada año y los presentará el Gerente General a
20 consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.- El
21 balance contendrá no solo la manifestación numérica de la
22 situación patrimonial de la empresa, sino también las
23 explicaciones necesarias que deberán tener como
24 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de ser
25 llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes
26 y normas, por el contador o auditor calificado.- **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES:-** A
28 propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o

0000010

Notaría
DR. ALBERTO VITERI

1 modificada, la Junta General resolverá sobre la distribución de
2 utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales,
3 castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los
4 beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para formar el
5 fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al
6 cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General para
7 resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al
8 respecto dispone la pertinente ley.- ARTICULO VIGESIMO.
9 NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES:- Para los periodos
10 señalados en los artículos décimo tercero y décimo quinto del
11 estatuto, se designó Presidente de la compañía al señor Angel
12 Leonardo Sarango Sarango, y como Gerente General de la compañía
13 a la señorita Sandra Isabet Guaita Défaz, respectivamente.-
14 CLÁUSULA CUARTA:- DISPOSICIONES GENERALES:- UNO.- En
15 caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se
16 efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente,
17 nombrados por la Junta General de Accionistas, rigiéndose a lo
18 dispuesto en la Ley de Compañías.- Tanto la Liquidación de la
19 compañía al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiera
20 hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de
21 realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los
22 requisitos determinados en la ley de la materia y estos estatutos.-
23 DOS.- Se autoriza al Doctor Edwin Marcelo Guaita Defáz, titular de la
24 matrícula profesional cinco ocho nueve seis del Colegio de Abogados
25 de Pichincha, a que actúe como abogado patrocinador del proceso de
26 constitución, desde su aprobación ante la Superintendencia de
27 Compañías, hasta su inscripción ante el Registro Mercantil del Cantón
28 Quito.- TRES.- Se autoriza a la señorita SANDRA ISABET GUAITA

1 DEFÁZ de nacionalidad ecuatoriana, titular de Cédula de Ciudadanía
2 número cero ocho cero dos uno nueve dos ocho tres uno
3 (0802192831), y/o ANGEL LEONARDO SARANGO SARANGO, de
4 nacionalidad ecuatoriana, titular de la cédula de ciudadanía número
5 uno uno cero cuatro cero cuatro cero nueve ocho tres (1104040983),
6 para que de manera conjunta o por separada realicen los siguientes
7 actos:- a) suscribir y presentar los formularios, emitido por el Servicio
8 de Rentas Internas, para la obtención del Registro Único de
9 Contribuyentes de la compañía INFOTECHSA SERVICIOS
10 TECNOLÓGICOS, ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.; b) Realizar y
11 ejercer todos los actos que sean necesarios, sin restricción alguna,
12 para la obtención del Registro Único de Contribuyentes, c) suscribir y
13 presentar el formulario de responsabilidad de usos electrónicos ante
14 el Servicio De Rentas Internas con el fin de obtener la clave de
15 usuario del registro único de contribuyentes de la compañía
16 INFOTECHSA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, ASESORÍA Y
17 CONSULTORÍA S.A.- d) Suscribir la solicitud y todos los documentos
18 que sean necesarios, sin restricción alguna, para la apertura del
19 Registro Único de Proveedores; y, e) Suscribir y presentar el
20 formulario de Obtención de Patente Municipal, ante el Municipio del
21 Distrito Metropolitano de Quito.- CLÁUSULA QUINTA.- Se adjuntan
22 como documentos habilitantes a la presente Escritura:- a) Reserva de
23 nombre ante la Superintendencia de Compañías; b) Cédulas de
24 ciudadanía y certificados de votación de los comparecientes.- Usted
25 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
26 perfecta validez de este instrumento público.- "Hasta aquí la minuta
27 firmada por el doctor **Marcelo Guaita Defaz**, Abogado con matrícula
28 profesional número cinco mil ochocientos noventa y seis del

~~Notaría de~~

1 Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda
2 elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para
3 su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
4 caso, y leída que les fue íntegramente la presente a los
5 comparecientes. por mí el Notario, ellos se ratifican y firman
6 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo
7 de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ROCIO LILIANA SARANGO FLORES

C.C. 1104 220080



SANDRA ISABET GUAITA DEFAZ

C.C. 0802192831

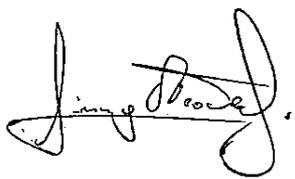


ANGEL LEONARDO SARANGO SARANGO

C.C. 104040 983

SIGUEN FIRMAS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



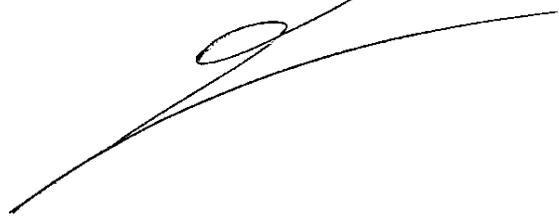
JIMMY CRISTHIAN VERA TROYA

C.C. 0802243329.



DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





Notaría 22
DR. ALEX MEJA VILCA 0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2015 12:14 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685697
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0801554908 GUAITA DEFAZ EDWIN MARCELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INFOTECHSA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/03/2015 12:14 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

09/02/2015 11.12

CIUDADANIA 110422008 - 0
 SARANGO FLORES ROCIO LILIANA
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 29 AGOSTO 1984
 097- 0145 02545 F
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1984




ECUATORIANA**** V8443V244E
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 SANTOS DOMINGO SARANGO A
 JOAQUINA FLORES SARANGO
 LOJA 13/05/2004
 13/05/2015

0131329

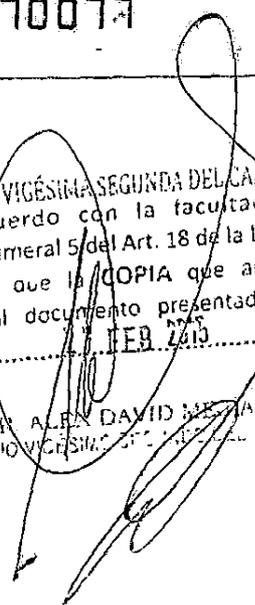


Santos Domingo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 ELECIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014
 110422008-0 085-0268
 SARANGO FLORES ROCIO LILIANA
 LOJA LOJA
 SUFRE
 SANCION Multa 34 CostRep 0 TotUSD: 34
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00706
 4070077 28/10/2014 12:08:41
4070077

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
 doy fe que la COPIA que antecede,
 es igual al documento presentado ante
 mi. QUITO, FEB 2015

DR. ALEX DAVID MORA VITERI
 NOTARIO VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Notaría 22

DR. ALEX MEJIA VITERI - 0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAITA DEFAZ SANDRA ISABET

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO: **1979-01-01**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **SOLTERA**

N. **080219283-1**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GUAITA GUAITA SEGUNDO ALONSO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **DEFAZ MARIA ANTONIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2014-01-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-01-17**

Y4242/4242

000764158

DIRECTOR GENERAL FECHA DE CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

003

003 - 0120 **0802192831**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUAITA DEFAZ SANDRA ISABET

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	PUENSABÍ	
QUITO		4
CANTÓN	PARACUQUA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial
doy fé que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante el
Quito

FEB 2015

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARÍA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Nº 110404098-3



CIUDADANÍA
 Y NOMBRES
 SARANGO SARANGO
 ANGEL LEONARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 MACARA
 MACARA
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 FECHA DE EMISIÓN Y OCUPACIÓN
 ING. EN INFORMÁTICA

APellidos y Nombres del Registrante
 SARANGO SARANGO JOSE PRESETERNO

APellidos y Nombres de la Madre
 XXXXXXXXXXXX

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2014-10-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-10-13

5483312222



OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 ELECCIONES 15 DE FEBRERO DEL 2014
 110404098-3 018-0101

SARANGO SARANGO ANGEL LEONARDO
 LOJA MACARA
 MACARA MACARA
 SANCION Multa 34 CostRep 5 Tot USD 34
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00706
 4070076 28.10.2014 12:08:24

4070076

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 4 del Art. 18 de la Ley Notarial
 doy fé que la COPIA que antecede es
 igual al documento presentado ante
 Quito..... 27 FEB 2015

DR. ALEX DAVID MOLINA VIVERI
 NOTARIO VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000014

Notaria 22

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 COMISIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE CÉDULAS



Jimmy Troya

EMPLEADO PÚBLICO
 JIMMY TROYA BARRERA
 CÉDULA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 524584



Jimmy Troya

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 COMISIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE CÉDULAS
 SECCIÓN EJECUCIONARIA DE VERIFICACIÓN

040
 040 - 0095 0802243329
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERA TROYA JIMMY CRISTHIAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PROVINCIA IRAQUITO
 QUITO PARROQUIA: 1
 CANTÓN ZONA

Alex David Mejía Vitieri
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
 doy fé que la COPIA que antecede,
 igual al documento presentado ante
 el Notario el día 17 FEB 2010
 Quito.....

D.R. ALEX DAVID MEJIA VITERI
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

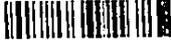
Alex David Mejía Vitieri



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100366775-3
APELLIDOS Y NOMBRES
ALENCASTRO ECHEVERRIA
NATHALY JEANETH
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
COTACACHI
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO- 1993-04-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN BACH.TEC.COMER-ADM.

V4333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALENCASTRO JORGE EDISON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ECHEVERRIA CILJA JEANETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-01-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-27

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL



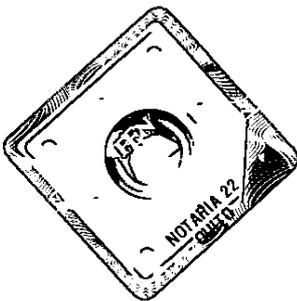
Dirección General de Registro Civil

RAZÓN.-

Se otorgó ante mí cargo, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INFOTECHSA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.**, que otorga **SANDRA ISABET GUAITA DEFÁZ Y OTROS**. Copia solicitada por **NATHALY ALENCASTRO**, portadora de la cédula de ciudadanía número 1003667753, firmada y sellada en Quito a dieciséis de marzo del año dos mil quince.-

Notaria 22

DOCTOR ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 20895

0000015

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14366
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1577
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0802192831	GUAITA DEFAZ SANDRA ISABET	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1104040983	SARANGO SARANGO ANGEL LEONARDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0802243329	VERA TROYA JIMMY CRISTHIAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1104220080	SARANGO FLORES ROCIO LILIANA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INFOTECHSA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

Registro Mercantil de Quito



GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN SOCIAL ES
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

000016

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 0034 RMIC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INFOTECHSA SERVICIOS TECNOLOGICOS, ASESORIA Y CONSULTORIA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		INFOTECHSA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	0000017
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: COTO COLLAO	BARRIO: CARRETAS	CIUDADELA: URABA No. 1	
CALLE: A	NÚMERO: 203	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE 'E', MANZANA K	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3807366	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: sandra-guaita@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CÓDIGO LULAR: 0998376657	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
A UN KM. DEL INTERCAMBIADOR DE CARCELÉN

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
SANDRA ISABET GUAITA DEFAZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0802192831

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
Jose M. 16430
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

RECIBIDO
23 ABR 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1